



RADICADO: 2016-0218
DEMANDANTE: MANUEL GREGORIO CAMARGO DE MOYA
DEMANDADO: NULFA ALIRIA SOLANO DE ALVAREZ Y OTROS
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez informándole que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla - Sala Uno de Decisión Laboral el expediente contentivo del proceso de la referencia, luego que dicha corporación se pronunciara respecto al recurso de apelación interpuesto contra el auto adiado 12 de abril de 2021. Sírvasse proveer.
Soledad, 30 de marzo de 2022.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe de secretarial que antecede y en atención a lo dispuesto en providencia del 26 de enero de 2022 proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – Sala Uno de Decisión Laboral, que confirmó el auto apelado por medio del cual se negó la solicitud de nulidad de lo actuado incoada por la demandada NULFA ALIRIA SOLANO DE ALVAREZ, se dispondrá dar cumplimiento a lo resuelto.

En consecuencia deberá continuarse con el trámite correspondiente, esto es, fijar fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia de la que trata el artículo 80 del CPTSS, en lo que respecta a la sentencia.

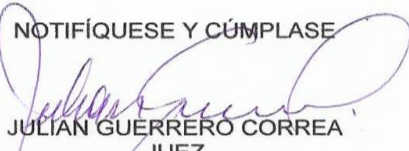
En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Uno de Decisión Laboral, en providencia del 26 de enero de 2022.

SEGUNDO: FIJAR el día 20 de mayo de 2022 a la 10:00 a.m., como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia de la que trata el artículo 80 del CPTSS, en lo que respecta a la sentencia.

TERCERO: Se advierte a las partes que en caso de no lograrse realizar la audiencia de manera presencial, se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma TEAMS. Por secretaría, vía correo electrónico, se comunicará el link para ingresar a la audiencia y el protocolo para su realización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL